# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 nts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Sábado 15 de noviembre de 1947

Núm. 319

# SUMARIO

	Pags		Pags.
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 8 de noviembre de 1947 por la que se cleva a de-	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se		finitiva la adjudicación provisional de destinos de la oposición celebrada para provee, piazas en localidades de mas de diez mil habitantes	!
aprueba el plan de obras propuesto por el Canal de Isa-	,	MINISTERIO DE TRABAJO	
bel II y se modifican varios articulos del Reglamento de 6 de febrero de 1903	6130	Orden de 31 de octubre de 1947 por la que se modifica el artícu o 68 de los Estatutos Reglamentarios de las Mu-	
Otro de 7 de noviembre de 1947, por el que se autoriza la subasta de las obras de conservación, acondicionamiento, reparación o de miera construcción de las vías		tualidades de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica	6135
de enlace entre las cindades y los aeropuertos	6132	de reserva social»	6136
MINISTERIO DEL EJERCITO  Recompensas.—Orden de 10 de noviembre de 1947 por la		Otra de 28 de octubre de 1947 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Tra-	
que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Mi- litar, con distintivo blanco, al Agente de primera del		bajo y aspirantes para ocupar las plazas que vacaren a los opositores que se citan	6137
Cuerpo General de Policía don Antonio López Moreno.	6133	ADMINISTRACION CENTRAL	
Disponibles.—Orden de 10 de noviembre de 1947 por la que queda disponible el Capitán Médico asimilado don Car-		HACIENDA Dirección General de Seguros y Ahorro.	
los Borrella Redondo, por cese en el tercer Tercio Rural de la Guardia Civil	6133	Avisos oficiales por los que se hace público el cambio de domicilio social de las entidades que se citan  Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anun-	6137
MINISTERIO DE JUSTICIA		ciando las series y números de las Carpetas provisio-	
Orden de 28 de octubre de 1947 por la que se amplia la		hales de Deuda Amortizable al 4 por 100 anuel, exenta de la Contribución de Utilidades, de 7 de marzo de 1947,	
constitución de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales	6133	emitidas por virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1946	
Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se dictan nor-	0133	y Decreto de 3 de octubre de 1947, para su contratación	
mas para la expedición del carnet de identidad a los	· .5	en las Bo sas de Comercio con el fin de dar cumplimien- to al artículo 28 del Reglamento de dichos organismos.	6137
funcionarios de la Administración de Justicia	6133	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-	
Otra de 23 de octubre de 1947 (rectificada) por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administra-		nanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso-	
tivo de los Tribunales de Justicia a doña Maria del		oposición para proveer la plaza de Profesor de «Side- rurgia, Electrosiderurgia, Aleacionés y Metalografía» va-	
Consuelo Arenas Reynoso, aspirante al mencionado Cuerpo		cante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	6138
Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se nombra Juez		(Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales).—Convo	· .
municipal de Granada número 3 a don Rafael. Puyá	•	cando exámenes del segundo grupo de ingreso en las Es- cuelas Especiales de Ingenieros Industriales	6138
Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Antequera		Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Obstetricia y	
	0101	Ginecología», vacante en la Facultad de Medicina de la Univ <sup>e</sup> rsidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local	V
MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 3 de noviembre de 1947 por la que se aprueba		en que se han de presentar los señores opositores	6138
la lista de los señores opositores que han sido aproba-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Se-	. ,
dos en los ejercicios de oposición a plazas de ingreso	6124	nales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del muelle de Castropol y ac-	
en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado Otra de 7 de noviembre de 1947 por la que se conceden	6134	ceso a la C. N. número 634», del puerto de Castropol	
los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición		(Oviedo)	6138
segunda del Arancel a la importación de un tacómetro, destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Indus-		Anunciando la subasta de las obras de «Núeva dársena en el puerto de Santoña (Santander)»	6139
triales	6134	Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del	,,,,,,,
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		muelle comercial» en el puerto de Ayamonte (Huelva).	6140
Orden de 24 de junto de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Terapeutica fi-		Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Pedro Garrido Garri- do la subasta de las obras de abastecimiento de aguas	
sica» de las Facultades de Medicina de las Universida-	6105	a Cenicero (Logroño)	6140
des de Barcelona y Valencia	0133	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Subsanando	
virtud de permuta, Inspectores de Enseñanza Primaria	4	omisiones de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Fiel	6140
de las provincias de Huesca y Teruel a don Vicente		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	•
Ezquerra Coronel y don Miguel Iniesta Corredor, respectivamente		ministración de Justicia,	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por al que se aprueba al plan de obras propuesto por el Canal de Isabel II y se modifican varios extículos del Reglamento de 6 de febrero de 1963.

El número de habitantes en la capital de España, la mefora de la higiene, tanto pública como privada, y la expansalón de los industrias, que han impuesto la extensión de los
servicios municipales, son las causas de la mayor demanda
de recursos hidráulicos para el abastecimiento de Madrid,
que no puede atenderse porque el malestar social en los
primeros años de la República, las guerra interior, durante
la cual las instalaciones del Canal de Isabel II se encontraron en zona marxista hasta la liberación de la capital, la
guerra exterior y las dificultades, aun no vencidas, de la
postguerra, han impedido el desarrollo de las obras e instalaciones del Plan aprobado para el período de mil novecienlos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y cuatro, que
flan desbordado las necesidades actuales.

Actualmente, en los años escasos de agua-uno de cada cuatro, según las estadísticas-, almacenando todos los recursos hidráulicos de la cuenca del Lozoya, no hav agua suficiente para el consumo de Madrid; y en los abundantes, como no se amplien las instalaciones de aislamiento de los embaises, ese distribuirían aguas turbias, que podrán evitarse: Con la habilitación de un nuevo embaise, que ya se está construyendo en el cauce del río Lozoya; con el aprovechamiento, para el abastecimiento do Madrid y términos municipales adjacentes, de las aguas fluyentes de los ríos Jarama y Sorbe-de condiciones físicas, químicas y bacteriológicas identicas a las ahora utilizadas con ese fin-, que imponen obras costosas de conducción hasta los acueductos actuales, y con la ampliación y mejora de las canales de aislamiento de los embalses y de evacuación de crecidas. Es también noforia la escasez de agua en algunos sectores de la capital, debida a deficiente presión por insuficiencia en las secciones de las arterias y tuberías de la red de distribución para los caudales circulantes,

Para evitar todas estas deficiencias, en constante y aceferado desarrollo al aumentar el consumo de agua con el crecimiento de Madrid, el Consejo de Administración del Canal
de Isabel II propone la aprobación de un plan de obras einstalaciones que conviene llevar a cabo en un período de
quince años para poder atender a lógicas previsiones durante otros veinticinco, dividido en tres etapas, según el orden de urgencia de las obras que comprende cada uno y el
tiempo que probablemente exigiría la ejecución de las que
lo integran, y dotado de suficiente elasticidad para su posible
desarrollo a ritmo en relación con las necesidades a satisfacer.

del aumento de dotación de los recursos hídricos imponeobras e instalaciones cada vez más complicadas y costosas, en parte debido a la cerestía de la vida y también a la neresidad de acudir a recursos antes relegados a segundo termino porque había otros menos costosos que se utilizaron con preferencia; y por otra parte, el más rápido crecimiento de los gastos del abastecimiento en relación con los recursos, que éste proporciona, principalmente aumentados aquéllos por la implantación de las reformas sociales, que darán lugar esta año a un déficit de más de siete miliones de pesetas en el presupuesto general de explotación del Canal de Isabel II, acusan la falta de medios económicos para mantener el nivel en que siempre se ha desarrollado el abasto de agua de Madrid.

El referido Consejo, que desde su creación por Ley de ocho de febrero de mil novecientes siete ha venido atendiendo al abastecimiento de Madrid y a la ampliación y mejora de sus servicios, incluso con la ejecución de importantes obras de embalses, conducción y aprovechamiento hidroeléctrico, sin aumento de tarifas y sin el auxuio del Estado, confía llevar a cabo las nuevas obras e instalaciones, que son ahora tan imperativamente urgentes, siguiendo la senda, ya trillada, de los empréstitos emitidos con la garantía de sus propios recursos.

Pero un presupuesto con déficit no puede ser base para la emisión de obligaciones, y en la imposibilidad de sanéarlo por disminución de los gastos, es preciso reforzar los ingresos mediante una revisión en su precio y condiciones de aplicación de las tarifas vigentes, con el doble objeto de enjugar el déficit actual en los gastos del abastecimiento y destruder al pago de los intereses y amortización de los empréstitos necesarios para realizar las nuevas obras e instalaciones.

Cada una de las dos finalidades señadadas exige un aumento de diez centimos en el precio a que se factura el agua consumida en los servicios, de uso público de características más generalizadas, lo que elevará el límite máximo a que se vende el metro cúbico de agua hasta cincuenta céntimos de peseta, todavía notablemente inferior al análogo en las grandes capitales de Europa y América y al de todas las provincias de España, a pesar de que al calcular dicho aumento se ha tenido en cuenta-para no alterar precedentes y muy en especial por razones de orden higiénico, social y humano-la conveniencia de conservar con la misma escala proporcional de diferencias que hoy día las nuevas tarifas que han de aplicarse para los suministros de agua a las viviendas de alquileres reducidos y a los establecimientos del Estado, de Beneficencia y municipales, así como también la procedente de acequias.

Sin embargo, no cabe olvidar que tampoco sería de buena política mantener indefinidamente los disfrutes gratuitos
de agua ni las tarifas demasiado bajas, si se quiere evitar
que el consumidor, por negligencia o comodidad, se desinterese de todo despilfarro, que siempre redunda en perjuicio
de otros usuarios del mismo sector, y porque todo consumo
inmoderado agravaría considerablemente para el futuro los
problemas del abastecimiento de Madrid, donde los recursos
hidráulicos disponibles son por muchos conceptos limitados,
y, en cambio, aumenta de modo progresivo el ritmo de crecimiento de la población y el nivel medio de vida de su
vecindario.

Por túlimo, es de justicia consignar, en mérito de la labor que viene realizando el Consejo de Administración y la Dirección Tómica del Canal de Isabel II, que las posibile dades de que el suministro de agua a Madrid pueda mantenerse con tarifa límite tan reducida y sin merma de la calidad y cantidad, que son legítimo orgullo de la nación, se debe muy principalmente a que en dicho Organismo, que dispone de un importantísimo capital de primer establecimiento, formado casi én su totalidad a expensas de empréstitos ya amortizados—nadie tiene participación en los beneficios, porque su explotación no tiene fin alguno de lucro, sino el mojor y más económico abastecimiento de agua a la capital de España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero—a) Se aprueba el plan de obras e instalaciones propuesto por el Canal de Isabel II, con desarrollo durante los nueve años comprendidos desde mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta y seis, en el sexenio de mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos sesenta y dos y con posterioridad al año mil novecientos sesenta y dos, cón desupuestos iniciales de trescientos dos millones novecientas treinta y siete mil trescientas tres pesetas con cuarenta y siete céntimos, doscientos treinta y cinco millones cincuenta mil quinientas sesenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos y doscientos cuarenta y seis millones seiscientas sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, respectivamente.

- b) Para el paso de una obra de una a otro de los planes propuestos, se precisará la petición justificada por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, de acuerdo con la Dirección facultativa, y la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.
- c) La inclusión en el plan de obra o instalación que no figure en alguno de los planes que se aprueban, además de la propuesta y aprobación que precisan las que cambian de plan, requerirá la segregación de otra con presupuesto igual o superior y con sujeción, durante el mismo período de tiempo, que la nueva que se pretende introducir.
- d) Para la ejecución de cualquier obra o instalación de las incluídas en los planes que se aprueban se requiere que su proyecto sea aprobado conforme a lo dispuesto en la Ley de ocho de febrero de mil novecientos siete, modificada por la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarepta y cinco.
- e) La aprobación del plan lleva consigo: la autorización para efectuar deslindes de terrenos y realizar estudios y replanteos; la inspección de las obras e instalaciones; la autorización para proseguir las obras e instalaciones en curso de ejecución y de iniciar las no comenzadas, previo acuerdo del Consejo de Administración, y la adquisición de los terrenos necesarias; todo ello con el límite que marquen los créditos consignados en los planes o de los presupuestos de los proyectos aprobados si fueran inferiores a aquéllos.

Articulo segundo.—La nueva redacción de los artículos cuarenta y cinco al cincuenta y cinco, ambos inclusive, del Reglamento aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos tres será la siguiente:

«Artículo cuarenta y cinco.—El agua suministrada por contador se facturará a razón de cinco céntimos por hectolitro.

Artículo cuarenta y seis.—El agua consumida en las concesiones por aforos se pagará al mismo precio unitario dispuesto en el artículo anterior.

Artículo cuarenta y siete.—Las concesiones por aforo temporal, por menos de un año, tendrán un aumento del veinte por ciento en el precio unitario y no podrán ser inferiores a cien hectolitros diarios.

Artículo cuarenta y ocho.—Las viviendas cuyos alquileres anuales no excedan de descientas cincuenta pesetas satisfarán ocho céntimos y medio por metro cúbico de agua consumida.

Los mismos precios se aplicarán a las casas de vecindad o grupos de viviendas servidas por un solo contador cuando el precio medio de alquiler anual del total de los locales del edificio o grupo de edificios sean los fijados en los párrafos anteriores.

Artículo cuarenta y nueve.—Los establecimientos de beneficencia que justifiquen su carácter de tales pagarán diez céntimos por metro, cúbico de agua consumida precisamente en/ los locales destinados a beneficencia.

Artículo cincuenta.—Los establecimientos del Estado pagarán diez céntimos por metro cúbico de agua consumida.

Artículo cincuenta y uno.—Si el Cañal de Isabel II y el a Ayuntamiento de Madríd, en el plazo de seis meses, contados desde el día de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, nó llegaran a un convenio para el suministro de agua a los servicios públicos municipales, el Gobierno dictará la disposición que regue el suministro de agua por parte del Canal de Isabel II a dichas, instalaciones.

Las concesiones de agua para edificios, establecimientos e înstituciones municipales se regirán, hasta nueva reglamentación, por los artículos veinte al veintiouatro, ambos inclusive, del Convenio de trece de junio de mil novecientos treinta y dos entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, siendo el precio del suministro de diez céntimos por metro cúbico, que es el mismo que se establece para los servicios del Estado.

Artículo cincuenta y dos. En compensación de la reserva establecida en el artículo noveno del Reglamento aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos tres, el agua procedente de acequias pagará veinticinco céntimos por metro cúbico.

Artículo cincuenta y tres.—Bajo ningún pretexto se harán concesiones de agua gratuita ni a precios inferiores alos anteriormente consignados para cada clase de servicios.

Artículo cincuenta y cuatro. El suscriptor por un volumen determinado de agua no tiene más derecho respecto al Canal de Label II que a la entrega de un caudal de agua continuo y constante capaz de proporcionar un volumen de agua de treinta y dos hectolitros cada veinticuatro horas por real fontanero, que podrá utilizar en finca o servicio de su propiedad o de propiedad ajena.

Artículo cincuenta y cinco.—Los, suscriptores de agua quedan sujelos a las prescripciones del Reglamento de scis de febrero de mil novecientos tres, salvo en lo que se refice re al pago del agua correspondiente a su suscripción. Con entrega independiente del agua de suscripción, podrán obtener para el mismo edificio otra concesión de agua en las mismas condiciones que cualquiera de los demás consumidores.»

Articulo tercero. El Canal de Isabel II, al continuar la facturación por trimestres del agua suministrada, valorará el servicio prestado a cada usuario a los nuevos precios desde el día de la primera lectura que le corresponda para toma de datos a los efectos de la facturación, con posterioridad a la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que en ningún caso la facturación a

los precios antiguos pueda extenderse al consumo durante más de noventa días, contados desde el día de la publicación.

Artículo cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de ocho de febrero de mil novecientos siete, que ordenó el funcionamiento de los servicios, gobierno y administración del Canal de Isabel II bajo la inmediata dependencia de su Consejo de Administración, se autoriza a este para emitir obligaciones hasta el máximo de cuatrocientos sesenta y tres millones setecientas catorce mil pesetas, en las condiciones que determine el Gobierno y con destino exclusivo a la realización en los planes de obras e instalaciones que se aprueban por el artículo primero de este Decreto.

Articulo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de conservación, acondicionamiento, reparación o de nueva construcción de las vias de enlace entre las ciudades y los aeropuertos.

Tramitado el expediente relativo a las obras de nueva construcción de una vía de en ace directo entre el Aeropuerto de Los Rodeos y Santa Cruz de Tenerife, a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, con cargo al presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluídas en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Articulo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para que pueda ordenar la ejecución por el sistema de administración de las obras que queden desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA

Y MENENDEZ-VALDES

ENTRE LAS CIUDA-PRESUPUESTO NUEVA CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE ENLACE Z QUE FIGURAN CON CARGO A LOS CREDITOS EN EL PRESENTE ANO DE 1947, RBIACION DE OBRAS DE CONSERVACION, ACONDICIONAMIENTO, REPARACION

•				Capring of 1	4 ( ) 0	capitate of the mount of the series of	<b>.</b>				
	7	Designación de las	Longling	Presupuesto	Plazo	Depósito		1	ANUALIDADES		
Numero	Provincias	obras	Metros	de contrata — Pesetas	Meses	provisional Pesetas	1947 Pesetas	1948 Pesetas	1949 Fesetas	1950 Pesetas	1951 Pesetas
긢	Tenerife					•		•		*	•
		Cruz de Tenerife, tramo 1.º, trozo 2.º	3.765.40	6.276.412.00	45	92.765,00	500.000.00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,09	1.276.412.00

Maria Fernández-Ladreda ge Ministro

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Estado Mayor Central del Ejército '

#### Recompensas

ORDEN de 10 de noviembre de 1947 por la que se concede la Cruz de primera clase del Merito Militar, con distintivo blanco, al Agente de primera del Cuerpo General de Policia don Antonio López Moreno.

En consideración a los distinguidos servicios prestados en organismos dependientes de este Ministerio por el Agente de primera del Cuerpo General de Policía don Antonio López Moreno, se le concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.

DAVILA (

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Disponibles

ORDEN de 10 de noviembre de 1947 por la que queda disponible el Capitán Médico Asimilado don Carlos Borrella Redondo poricese en el tercer Tercio Rural de la Guardia Civil.

Cesa en su actual destino del tercer Tercio Rural de la Guardia Civil el Capitán Médico Asimilado don Carlos Borrella Redondo, quedando en la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, con residencia en Guadalajara.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.

DAVILA

#### MINISTERIO JUSTICIA DE

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se amplia la constitución de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales.

Ilmo. Sr.: La creciente complej dad de la vida corporativa notarial, originada por la intensidad y extensión de los problemas en que han de intervenir, y en muchos casos resolver, las Juntas directivas de los Colegios Notariales, el desarrollo de las actividades mutualistas, y la labor social y jurisdiccional que se degiva de las nuevas normas sobre relaciomes de trabajo entre Notarios y sus empleados, da lugar a que, en algunos casos, la composición de las expresadas Juntas, según el Reglamento notarial, resulte insuficiente, por lo que es aconsejable ampliar su constitución para lograr una mavor eficiencia en su funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de los Registros y del Notariado, y a propuesta de las respectivas Juntas directivas de los Colegios Notariales, pueda acordarse la ampliación del número que las compone hasta dos miembros más, con la categoría y funciones que se determinen al tiempo de hacerlo, y su de signación se hará en forma y tiempo reglamentarios; y

2.º La Dirección General podrá asimismo autorizar a las Juntas directivas para la formación de Comisiones de colegiados que estudien y preparen los asuntos de la competencia de aquéllas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1947.

#### FERNANDEZ-CÚESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se dictan normas para la expedición del carnet de identidad a los funcionarios de la Administración de Jus-

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de octubre de 1943 centralizó en la Dirección Generai de Justicia la expedición del carnet acreditativo de la personalidad de los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, así como de los Secretarios de los Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, y la Orden de 6 de diciembre de 1944 reconoció el derecho a obtener dicho documento a los jubilados de los expresados Cuerpos y a los Magistrados suplentes de las Audiencias.

Con posterioridad, en virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, han cambiado de denominación los dos Cuerpos de Secretarios y les asigna conjuntamente la de «Secretarios de la Administración de Justicia», y se han reorganizado y creado otros dependientes de la expresada Dirección a los cuales por razón de su función, es obligado proveerles del documento de identidad por el mismo Centro, y con el fin de normalizar la expedición del expresado carnet, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

L.º A los funcionarios de las Carreras ! Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Judicial y Fiscal, Secretarios y Oficiales de la Administración de Justicia y personal de la Escala Técnico-administrativa del Cuerno Administrativo de los Tribunales les será expedido por la Dirección General de Justicia un carnet de identidad, que será personal e intransferible, Este documento servirá en todo momento de identidad al funcionario a cuyo nombre sea expedido, de salvoconducto para toda c'ase de viajes por el territorio nacional y para todos los casos que requieran análoga documentación.

También se expedirá por el propio Centro carnet de identidad a los jubilados de las Carreras Judicial y Fiscal y Magistrados suplentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias.

2.º Por los respectivos Tribunales se expedirán carnets de identidad al personal de la Administración de Justicia dependientes de los mismos no comprendidos en el apartado anterior.

3.º Al funcionario que cambie de destino le será expedido un nuevo carnet por la Dirección General de Justicia, debiendo devolver el que posea para su anulación. Los que sean declarados excedentes voluntarios o causen baja en el servicio activo por cualquier otro motivo, y los Magistrados suplentes que dejen de serlo, remitirán igualmente el carnet a dicho Centro, sin que pueda expedírsele otro hasta su reintegro al servicio activo.

4.º Los titulares del documento de identidad darán cuenta a la Dirección General de Justicia, cuando se les entregue, de la recepción del mismo, devolviendo con el anterior carnet la tarjeta que se acompañará al nuevo, con la firma dei interesado.

5.º En caso de extravío se dará cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Justicia para la confección del nuevo carnet y anulación del extraviado.

6.º La Dirección General de Justicia hará público el coste del carnet de identidad, así como el del talonario de vaics para obtener billetes de ferrocarril con la rebaja del 60 por 100 para el personal a quien se reconoce este derecho con arreglo a la tarifa especial de viajeros aprobada por Orden de 28 de marzo de 1935. dictando al propio tiempo las normas complementarias para sú expedición.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

CRDEN de 23 de octubre de 1947 (rectificada) por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administra. tivo de los Tribunales de Justicia a doña María del Consuelo Arenas Reynoso, aspirante al mencionado Cuerpo.

Habiendose padecido error en la publicación de la presente Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 28 de octubre pasado, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de seis mil pesetas, vacante por excedencia de doña María Natividad Mendoza Lasalle, à doña María del Consuelo Arenas Reynoso, que ocupa el primer lugar en la escala de aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios a la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por por la que se nombra Juez municipal de Granada número 3 a don Rafael Puyá Ségrano, Juez de Primera Insétancia e Instrucción de Antequera.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 11 de octubre del corriente año, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de segunda categoría, a que dicha convocatoria se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal de Ganada número 3 a don Rafael Puyá Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que sirve el Juzgado Municipal de Antequera (Málaga), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece la legislación en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se aprueba la lista de los senores opositores que han sido aprobados en los ejercicios de oposición a plazas de ingreso en el Euerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva, y por orden exclusivo de puntuación, formada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, convocadas por Orden de 6 de noviembre de 1946, de los catorce opositores aprobados,

Este Ministerio se ha servido prestarle su aprobación y que los citados opositores ocupen otras tantas vacantes existentes en esta fecha en el expressado Cuerpo, incluyéndoles en el Escalatón según el orden de calificación obten da, de acuerdo con lo que determina la Orden de 5 de enero de 1915, siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Núm. de orden	OPOSITORES'	Puntuación total
2 D. 3 D. 4 D. 5 D. 6 D. 7 D. 8 D. 9 D. 10 D. 11 D. 12 D. 13 D.	Francisco Merino Guinea Eusebio Monedero C a r r, i ll o de Albornoz Vicente Silla Lambiés José Barea Tejeiro Augusto Gutiérrez Robles Julio Vaquero Gutiérrez Felicisimo de Blas Hernando Casto Fernández de Pinedo Martínèz. Francisco Carceller Tallada Claudio Castro Paradela Joaquín Cosmen Mayordomo José María Deza Bonet Luis Gómez Martínez Jesús Rubiato Morillas	96,25 94,70 92,70 84,60 83,30 80,50 79,60 76,30 76,00 75,45 73,60

Madrid, 3 de noviembre de 1947.—El Interventor general, E. Gómez Pereira.—Aprobada: P. D., Fernando Camacho.

ORDEN de 7 de noviembre de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancella la importación de un tacómetro, destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación fecha 25 de octubre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un tacómetro destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Indus, triales.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 18 de marzo del corriente año, informó que no hay fabricación en España de tacometros de precisión con las características que tiene el que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, se permita la importación, por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de una caja marca «BBB», número 241, conteniendo un tacometro mecánico con cuentarrevoluciones, así como soporte y accionamiento destinado al dinamómetro hidráulico «Heenan & Froude DPX-3», número de fabricación 6.335, que procedente de la Casa Heenan & Froude Limitada, de Worcester (Inglaterra), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, ha sido autorizada su importación según licencia número 166.009. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. 1: muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Director general de Aduanas.

# MINISTERIO De Educación nacional

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Terapéutica física» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelonà y Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 11 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 del mismo), las cátedras de "Terapéutica física» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar las mencionadas oposiciones, que estaráconstituído en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Carlos Gil y Gil, del Consejo Superior, de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Valdés Ruiz, don Emilio Muñoz Fernández, don Francisco Martín Lagos (Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Granada y Madrid, respectivamente) y don Santiago Ratera Botella, Radiólogo del Hospital Provincial de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Manuel Bermejillo Martínez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Miguel Sebastián Herrador, don Gabriel Sánchez de la Cuesta, don Pedro Piulachs Oliva (Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Sevilla y Barcelona, respectivamente) y don Manuel Alonso Canalejas, Radiólogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se nombran, en virtud de permuta, Inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias de Huesça y. Teruel a don Vicente Ezquerra Coronel y don Miguel Iniesta Corredor, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Formación Primaria, de 17 de julio de 1945, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las Jefaturas correspondientes y la Inspección Central.

Este Ministerio ha resuelto acceder a

la permuta de sus respectivos cargos solicitada por don Vicente Ezquerra Coronel y don Miguel Iniesta Corredor, Inspectores de Enseñanza Primaria de Teruel y Huesca, respectivamente, nombrando a don Vicente Ezquerra Coronel Inspector de Enseñanza Primaria de Huesca y a don Miguel Iniesta Corredor Inspector de Enseñanza Primaria de Teruel

Lo digg a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 8 de noviembre de 1947 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos de la oposición celebrada para proveer plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

Ilmo, Sr.: En armonía con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8) que convocó oposición restringida para proveer vacantes de Maestros en localidades de más de 10.000 habitantes, y teniendo en cuenta que, terminado el plazo señalado al efecto, no ha sido presentada reclamación alguna justificada que modifique la adjudicación provisional de destinos efectuados por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Rectificar el error material aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al figurar doña Soledad Villena Villena con el número 3 del Rectorado de Zaragoza, correspondiéndole el número 2 del mismo.

2.º Desestimar, por las razones que se indican, las siguientes reclamaciones:

De don José María Serrano Sos, porque la adjudicación de destinos ha sido efectuada de conformidad con las normas establecidas en la Orden de convocatoria.

De don Antonio Salvador García, porque ala vacante que le ha sido asignada correspondió al interesado conforme al orden estricto de su petición.

De doña Antonia Atalaya León, porque las Escuelas que reclama han sido adjudicadas a opositoras con mayor coeficiente.

3.º Eleva a definitivos los nombramientos provisionales verificados por la referida Orden de 16 de octubre pasado. • La toma de posesión de los Maestros nombrados tendrá lugar hasta el día 20 inclusive del mes actual, con efectos económicos y administrativos de primero de octubre pasado.

4.º Los opositores a quienes también haya correspondido destino en alguno de los restantes turnos del concurso general de traslados optarán entre uno y otro, comunicándolo a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que radique la Escuela objeto de renuncia, con la mayor urgencia y en pliego certificado, posesionándose seguidamente de la otra plaza.

5.º Los Maestros a quienes afectal esta disposición están obligados a tomar posesión de la Escuela precisamente en el punto de destino, aun cuando se encontrasen en alguna situación especial, en la cual se les extenderá el cese con efectos de 30 de septiembre.

6.º Las Escuelas que quedaron desiertas de esta oposición, y las que, adjudicadas, resultaren vacantes por la opción a que se refiere el número cuarto de la presente Orden, o por cualquier otra causa, se considerarán vacantes definitivas producidas en 30 de septiembre de 1947, a los efectos de su provisión en propiedad.

Lo digo a V. I, para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primagia.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de octubre de 1947 por la que se modifica el artículo 68 de los Estatutos Reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica.

Ilmos Sres.: Los Estatutos Reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica, en su artículo 57, establecen el tipo de cotización que Empresas y trabajadores vienen obligados a satisfacer, se toma por base para dicha cotización el salario realmente percibido por los trabajadores; consecuencia de este cómputo es que las prestaciones de Jubilación y Viudedad, que con arreglo al número de años en la profesión puedan corresponder al productor o a su cónyu-

ge se obtiene asimismo a base del salario real percibido.

La resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1946, al aclarar la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometa-lúrgica, prevenía en su apartado 16 que la cotización a las Mutualidades debia hacerse tomando como salario el mínimo de la Reglamentación incrementado con las cantidades que en concepto de quinquenios perciban los trabajadores.

Al disminuir por la resolución mencionada el patrimonio de las Mutualidades és preciso, para la estabilidad económica de las mismas, equiparan el salario base para el percibo de prestaciones de Jubilación y Viudedad con el salario enunciado para cotización.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Modificar el artículo 68 de los Estatutos Reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social de los Trabajadores en la Industría Siderometalúrgica, en el sentido de que el salario para el percibo de prestaciones de Jubilación y Viudedad se calcule a base del salario mínimo de la Reglamentación, incrementado con las cantidades que por quinquenios perciban los trabajadores y no sobre la base del salario real que figura en los Estatutos Reglamentarios.

Art. 2.º La modificación prevista en el artículo anterior se entenderá a partir de la fecha de vigencia de los Estatutos Reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica,

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1947.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 31 de octúbre de 1947 sobre emisión de aPapel de reserva socialn.

Ilmos. Sres.: Publicado el Decreto de 17 de julio de 1947, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a, emitir títulos con la denominación de Papel de reserva socialo, Ley de 30 de diciembre de 1943, se hace necesario dictar las normas a que se ha de ajustar tal emisión y desarrollar el contenido de dicho Decreto, señalando las plazos y requisitos con que las empresas afectadas por la obligación del depósito han de cumplimentar tal obligación, así como precisar el alcance, excepciones y posi-

bles penalidades por su incumplimiento y la forma en que los ingresos deberán ser realizados.

A los referidos efectos, este Ministerio, de conformidad con el de Hacienda y previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y acuerdo del Consejo de Misistros, ha dispuesto:

- 1.º Por el Instituto Nacional de la Vivienda se procederá a la emisión de "Papel de reserva socia", Ley de 30 de diciembre de 1943, representado por los títulos de las series A), B), C), D) y E), de 50.000, 10.000, 1.000, 500 y 100 pesetas, respectivamente, que llevarán numeración correlativa é independiente. Estos títulos serán intransferibles. Tal "Papel» devengará un interés, en semestres vencidos, del 3 por 100 anual, cuyos intereses serán abonados por el Instituto Nacional de la Vivienda, a cuyos efectos se habilitará en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para ello.
- 2.º El «Pape de reserva social» tendrá el carácter de «Efecto público», siéndole aplicable los preceptos de la vigente legis ación mercantil, respecto a los mismos, y de modo concreto las disposiciones del Código de Comercio para el cáso de extravío, pérdida e inutilización de los títulos:
- 3.º Hasta el día 30 del próximo mes de noviembre, todas las empresas àfectadas por la obligación de constituir la reserva especial establecida por la Ley de 30 de diciembre de 1943 deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Vivienda una declaración en la que se refleje el importe total de la Reserva especial (Ley de 30 de diciembre de 1943). contabilizado en el pasivo, en el último balance aprobado con anterioridad a 1.º de octubre de 1947, así como el importe del 20 por 100 del referido tota, que, según el apartado c) del artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1943, ha de ser destinado a fines sociales. Expresarán también la plaza donde existe Delegación o Subdelegación de Hacienda en que desean se domicilie el pago de los intereses.
- 4.º A tal dec'aración deberán acompafiars una copia por conceptos resumidos del último balance aprobado.
- 5.º El importe de las cantidades invertidas por las empresas en el «Papel de reserva social» constituirá un recurso de libre disposición del Instituto Nacional de la Vivienda para destinarlo a sus fines de mejoramiento de la vivienda de la clase productora.
- 6.º En el caso de que las empresas hubiesen materializado en el activo todo o parte del 20 por 100 de la Reserva

social en otros fines de carácter social o para la construcción de viviendas protegidas para sus empleados y obreros, podrán, al mismo tiempo que consignen tal extremo en la declaración, solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el reconocimiento de la aplicación a tales finalidades de la Reserva social, para que, por tal Organismo, pueda eximírsele, en su caso, de la adquisición del «Papel de reserva social» correspondiente.

- 7.º Durante el mes de diciembre de 1947 todas las empresas afectadas habrán de ingresar en la cuenta del Banco de España número 127, Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad declarada, y contra entrega del duplicado de los resguardos de ingreso se les entregarán los títulos definitivos del «Papel de reserva socia», o resguardos provisionales a canjear en su día por los títulos definitivos, comenzando el devengo de intereses a partir de 1.º de enero de 1948.
- 8.º Los resguardos provisionales se entregarán por la cuantía total a invertir en «Papel de reserva social», despreciándose la fracción inferior a 100 pesetas.
- 9.º Los títulos definitivos llevarán 40 cupones para el cobro de los intereses de 20 anualidades y serán hechos efectivos por mediación de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, de acuerdo con las normas que dicte el Instituto Nacional de la Vivienda.
- to. En lo sucesivo, y anualmente, todas las empresas afectadas deberán presentar declaraciones, durante el mes de mayo, en las que expresen las modificaciones que conforme al balance último, procediendo hasta 30 de junio a efectuarse los ingresos o devoluciones a que tal declaración de origen.
- 11. En caso de presentación expontánea por parte de los interesados de las declaraciones, pero fuera de los pazos señalados, y desde luego en caso de ingreso con posterioridad a las fechas indicadas, se les entregarán los títulos sincupón de intereses correspondientes al semestre natural en que se efectúen los ingresos, ni el del semestre siguiente. Caso de tratarse de resguardos provisionales, se estampillarán indicando este extremo.
- 12. Si por los medios que se habiliten al efecto se comprobaran inexactitudes en las declaraciones o falta de presentación de las mismas, podrán imponerse discrecionalmente por el Director
  general del Instituto Nacional de la Vivienda sanciones que podrán llegar hasta
  el 20 por 100 de la cantidad que, a
  causa del error u omisión, dejó de ser
  a su tiempo invertida, perdiendo la empresa el derecho, en todo caso, al per-

cibo de los intereses correspondientes al semestre natural en el que se efectúe el ingreso, y al siguiente.

- 13. Cuando las empresas traten de destinar todo o parte del 20 por 100 de la Reserva social que tengan en «Papel de reserva» a la construcción de viviendas protegidas para sus empleados u obre. ros, habrán de presentar el proyecto correspondiente ante el Instituto Nacional de la Vivienda.
- 14. Aprobado el proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda e iniciadas las obras, la empresa podrá solicitar durante el último mes de cada semestre natural la devòlución del Papel de reserva correspondiente al importe invertido por la entidad en la construcción de las viviendas protegidas en el semestre de que se trate, justificando mediante certificaciones de obra debidamente aproba-'das por la Sección Técnica de este Instituto.
- 15. En el caso a que se refiere la norma precedente, como en cualquier otro que pudiera presentarse, en que procedie. se el reembolso de la totalidad o de parte de los títulos, no se satisfarán los intereses, sino por semestres completos, no teniendo derecho las empresas a los del semestre en curso en el día en que se acuerde la devolución por lo que respecta à la cantidad a reembolsar. Para tales devoluciones serán habilitados en el presupuesto general del Instituto Nacional de la Vivienda los créditos necesarios al

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1947.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo, Auxiliar de Trabajo y aspirantes para ocupar las plazas que vacaren a los opositores que se citan 🐇

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, convocadas por la Orden de 19 de febrero del año en curso, modificada por la de 17 de los corrientes en el sentido de ampliar en seis plazas más las nueve de Aspirantes que determinaba la anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo-siguiente:

- 1.º Nombrar Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, y por el orden que se establece, a los opositores siguientes:
  - 1. D.ª Remedios Gómez Molleda.
- 2. D.ª María de los Angeles Carmona Polo de Lafa.
- 3. D. José Luis Marquina Díez.
- 4. D.ª Matilde García Mena.
- 5. D. María del Pilar Martín Losada.
- 6. D.ª Carmen García Blanco Rodrí-
- 7. D. María de la Esperanza Lafuente Egido.
- 2.º Nombrar Aspirantes para ocupar las plazas que vaquen en lo sucesivo de Auxiliares de segunda clase del expresado Cuerpo y que puedan corresponderles de acuerdo con la legislación en vigor, a los opositores que a continuación se expresan y por el orden con que figuran:

- 1. D.a Montserrat Vivó Siques.
- 2. D.a Piedad Madrigal Tascon.
- D.ª Manuela Bailon Redondo.
- D.ª María del Carmen León Lopez,
- D. Luis Olalla Gervas:
- D.ª Pilar Trallero García. 6.
- D.ª María Sol Ocón Zamora.
- D. Adolfo Delgado Ortega,
- D. Victoria Picazo Saz. 9.
- D. Licesio Calles Andrés. 10.
- D. Eugenio Navas Martinez.
- D. José Ródenas Marín.
- D. Concepción Villarias Moradillo, 13. D. Antonio Zaragoza Calvo. 14.
- 15. D. Paulino Emilio Seijo Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.-P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Seguros y Ahorro

Avisos oficiales por los que se hace público el cambio de domicilio social de las entidades que se citan.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en par-ticular que el «Consorcio Español de Reaseguradores, S. A.», domiciliado en Sevilla en la calle de Sagasta, número 27, ha trasladado su domicilio social a Madrid, a la calle de Serrano, número 90, de esta población.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Anonima de Seguros y Reaseguros «Agripina» domiciliada en Madrid, en la calle de Claudio Coello, número 35, ha trasladado su domicilio social a la calle de los Reyes, número 23, de esta misma población.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—El Director general J. Ruiz.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de las Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, exenta de la Contribución de Utilidades, de 7-de narzo de 1947, emitidas por virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y Decreto de 3 de octubre de 1947, para su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento, de dichos Organismos.

Dispuesta por Decreto de 3 del pasa-do octubre, con arreglo a la autoriza-ción concedida por el artículo 18 de la Ley de Presupuestos, de 31 de diciem-bre de 1946, la ampliación de la Deuda Amortizable al 4 por 100, de 7 de mar-zo de 1947, por 200 millones de pese-tas nominales, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ordenó la confección de las siguientes Carpetas provisionales de la expresada Deuda;

Serie A, de 1.000 pesetas, enumeros 69.601 al 93.550 B, de 5.000 n n 31.041 al 42.240

33

33

C, de 10.000

11.201 al 15.200

D, de 25.000 E, de 50.000

4.481 al 2.225 al 6.080 3.025

vencimiento de 1.º de diciembre de 1947. Los expresados valores tienen la con-

Por un total de 200.000.000 de pesetas nominales, representadas por 41.551 Carpetas.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año, mediante cupol nes, siendo el primer cupón que llevan l

sideración de efectos públicos. Emitidas ya las Carpetas correspondientes, confeccionadas por la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Mi-

adherido las Carpetas el número 3, de

nisterio de Hacienda se sirva dar la auf torización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento del artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 11 de noviembre de 1947 -El Director general, Federico G. Gorordo.

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de "Siderurgia, Electrosiderurgia, Aleaciones y Metalografian vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

De conformidad con la propuesta ele-vada por la Junta Calificadora que previene el artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Esscuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del kitado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor de «Siderurgia, Electrosiderurgia, Aleaciones y Me-talografían, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el Presupues-10 del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que descen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazó de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente con-vocatoria en el BOLETIN OFICIAL IDEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación: ...

a) Título oficial o copia autorizada del pnismo.

b) Certificación de haber sido depurasi así procediera, o de su actuación política y nocial en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las fecciones orales y prácticas de la discipli-

una objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
e) Re ación de las actividades profe-

sionales de los aspirantes y métodos adu-

cidos, debidamente justificados.
f) Indicación bibliográfica y juicio erítica sobre los textes y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servirle de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los que se hallen prestando servicios con carácter de interino podrán sustituír la documentación prevenida en los apartados a) y b) con la correspondiente hoja

de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado,

ż

y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14

de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesestas en meta-lico por derecho de oposición y diez, en igual forma, por formación de expedien-to, los cuales deberán ser satisfechos en la lHabilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.-El Director general, Ramón Ferreiro.

#### (Escuelas Especiales de Ingenieros Incustriales)

Convocando exámenes del segundo grupo de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.

De conformidad con lo preceptuado por la Orden ministerial de 23 de juneo de 1947 se convoca a exámenes del segundo grupo de ingreso, con arreglo a las normas señaladas en las disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933, para todos los alumnos que hubieran aprobado en cualquiera de estas Escuelas las materias que constituyen el primer grupo de Ingreso (p.an antiguo).

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos en los exámenes en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbão en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido entre el 17 de noviembre y el 6 de diciembre, ambos inclusive.

Elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director de la Escuela respectiva, con arreglo al modelo que se les facilitará y debidamente reintegrada con pó-

liza de 1,50 pesetas.

Abonarán todos por derechos de examen 120 pesetas en efectivo y 30 pesetas más también en electivo, en concepto de derechos de inscripción y una peseta por visado de la tarjeta de iden-tidad. Asimismo entregarán tres sellos móviles de 0,25 pesetas.

Los exámenes comenzarán, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, el dia 15 de diciembre, a las nuevo en punto de la mañana.

Los alumnos aprobados en esta convocatoria podrán realizar sus estudios de primer año de la Carcera, con arreg o a los antiguos programas durante el curso 1947-48 y deberán sujetarse en lo sucesivo a los nuevos programas y como consecuencia ampliar sus conocimientos de Matemáticas y Química para seguir con aprovechamiento los mismos, quedando excluídos de la en-señanza oficial los alumnos que, a jui-cio del Consejo de Curso de primer año, no hayan alcanzado dicha preparación previa.

Los alumnos que no aprueben el se-gundo grupo de Ingreso en esta con-vocatoria extraordinaria podrán acogerse a la convalidación de asignaturas prevista en la citada Orden de 23 de junio de 1947, debiendo solicitarlo de cualquiera de las tres Secretarias de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, artes del 31 de enero de 1948.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1917.—El Pésidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Scto.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Tágnica. Pamán figresia. Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

#### Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día primero de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del con-cepto, método, fuentes y programa de la disciplina, sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad.

Asimismo, entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitacién del Ministerio de Educación Nacional los de rechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.— El Presidente del Tribunal, F. Enriquez de Salamanca.

#### **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Muritimas

#### (Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de "Ampliación del muelle de Castropol y acceso a la C. N. número 634", del puerto de Castropol (Oviedo).

En virtud de le dispuesto por Orcen de 10 de noviembre de 1947, esta Di-rección General ha señalado el día 19 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del muelle de Castropol y acceso a la C. N. número 634», del puerto de Castropol, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta y nueve mil ciento catorce peseras con cinco céntimos (1.349.114,05).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puerto y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de sep-tiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallandose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos corres-pondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de diciemre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días

y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y so extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación córres-

ponde a esta contrata.

A la vez, però por separado y a la vista, deberá presentarse con cada plie-go el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veinticinco mil doscientas treinta y seis pesetas con setenta y un céntimos (25.236,71), can-tidad que ha de consignarse en metáli-co o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición so acompañarán, debidamente legalizados, cuando pro-

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

. 2.º Documentos que acrediten la personalidad ydel mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Com-pañías o Sociedades, además de la cor-tificación relativa a incompatibilidades. que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justiflouen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebran el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de lega-lidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Na-ción de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

- 4.º Justificación de hallarse al co-rriente en el pago de los seguros socia-les y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como nedesarios para tomar parte en la licitación de esta

contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas propo-siciones, y si terminado dicho plazo sub-sistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—E Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

Don......, vecino de......, provincia de....., según cédula personal núm. ..., clase..., tarifa..., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de....... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del muelle de Castropol y acceso a la C. N. número 634», an al experto de Castropol y acceso de Castropol en el puerto de Castropol, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con escricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... ••••••••••••••••••••

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.). 1.786-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nueva darsena en el puerto de Santoña (Santander)». -

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1947, esta Di-rección General ha seña ado el día 19 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña», provincia de Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones novecientas veinticinco mil setecientas óchenta y nueve pesetas con treinta y

ocho céntimos (10.925.789,38). La licitación se celebrara en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11, de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1809, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda, Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos corres-pondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Neociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de diciembre proximo. blicas de Santander, en los mismos días

y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata:

A la vez, però por separado y a la vista, debera presentarse con cada pico go el oportuno resguardo justificativo de la babar concettuido del modo que pravier haber constituído del modo que previe-ne la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento tremta y cuatro mil seiscientas veintiocho pesetas con noventa y cuatro céntimos (134.628,94), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando pro-

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.
2.º Documentos que acrediten la per-

sonalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

re de otro. 3.º Tratándose do Empresas, Companías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina en Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que jus-'e tifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de lasacertificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consul de España en la Nación de origen, o bien por el Consul de esa Nación en España.

4.6 Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se verificara en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas, proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-sistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1947. El Director general, Luis M. de Vidales,

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número... clase... tarifa..., con residencia en...... provincia de....., calle de....., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obres de en el pública subasta de las obres de el pública de el pública de el pública subasta de las obres de el pública subasta de las obres de el pública de el pública de el pública subasta de las obres de el pública s obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña», provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta suje-ción a los expresados requisitos y condioiones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1/785—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del muelle comercial», en el puerto de Ayamonte (Huelva).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del muelle comercial» en el puerto de Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y nueve centimos (4.302.349.39).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Cádiz-Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de diciembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada, se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe, de sesenta y nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 69.535,24), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deu-

da Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompanando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores. A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, c u a n d o pro-

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro

bre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certicación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida blen por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm..., clase..., tarifa..., con residencia en....., provincia de ..., calle de ..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día v.. de ...... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del muelle comercial» en el puerto de Ayamonte, provincia de Huelva, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.),

1.788-A. C.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### (Seceión de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Pedro Garrido Garrido la subasta de las obras de abastecimiento de águas a Cenicero (Logrono).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Cenicero (Logroño) a don Pedro Garrido Garrido, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 239.709,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 270.903,12, y con arreglo a lás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos. /

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Trabajo

Subsanando omisiones de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ES. TADO del día 24 de enero de 1947 (número 24), se publicó la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, en la que se omitió lo siguiente:

En la pagina 552, columna 1.4, artículo 14: Personal femenino, a continuación del parrafo 1.º, se agregará: «Oficialas costureras a mano.—S o n aquellas que realizan manualmente las labores señaladas anteriormente para las costureras a máquina».

En la página 554, al final del artículo 33, se insertará el siguiente párrafo: «El personal femenino que realice funciones de las definidas en estas normas como típicas del personal masculino, percibirá idéntica retribución que este último».

Madrid a 11 de noviembre de 1947.— El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.